



17-001-40-003-009-00-2019-00623-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Paso a despacho del señor juez este proceso, informándole que la parte demandada Flota el Ruiz, presentó solicitud aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana 4 de noviembre de 2020.

Manizales, 3 de noviembre de 2020

OLGA PATRICIA GRANDADA OSPINA
Secretaria

170014003009-2019-00623-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a las previsiones del artículo 75 del CGP se reconoce personería para actuar a las abogadas Ana María Giraldo Bustamante y Nathalia León Mejía para que actúen conforme a la sustitución de poderes que les fue conferida, la primera en nombre de la entidad Flota el Ruíz y la segunda de Equidad Seguros.

Ahora bien, la apoderada de la codemandada Flota el Ruiz presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia que está programada para el día de mañana a las nueve de la mañana, ello en tanto que aporta certificación de la secretaria general de la empresa donde se indica que el señor Carlos Arturo Muñoz Rincón representante legal de Flota el Ruiz, se encuentra en duelo familiar, además de ser aislado preventivamente por sospecha de estar infectado con el virus Covid 19.

Igualmente agrega la togada que al ser su “representado una persona cercana a los 70 años, no tiene conocimientos en tecnología para poder acceder a las plataformas virtuales que dispone su despacho para la realización de la audiencia, y al encontrarse en aislamiento preventivo no cuenta con ayuda de familiares que puedan colaborarle con la instrucción para tales efectos”.

Atendiendo lo antelado, y advertido que el país atraviesa por una emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia por el Covid-19, este judicial encuentra justificada la solicitud de aplazamiento, la cual conforme a lo consagrado en el artículo 372 del CGP será por una sola vez.

En efecto, la presencia del codemandado es esencial en la audiencia pues intervendrá en las fases de conciliación e interrogatorio de parte, y si aquel cuenta con una edad cercana a los 70 años como lo dice su apoderada y además no cuenta



17-001-40-003-009-00-2019-00623-00

con los conocimientos para ingresar a la plataforma virtual, debe este judicial aplicar el precedente de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia plasmado en la sentencia STC7284-2020, donde en concreto cualquier limitante para el acceso a las audiencias virtuales y al uso de los medios tecnológicos puede generar incluso interrupción de proceso.

Con todo, se dispone el aplazamiento por una sola vez de la audiencia oral que se desarrollaría el día de mañana; en su lugar se fija el día **24 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.** para efectos de realizar la vista pública.

Notifíquese esta decisión a todos los intervinientes e invitados a la sesión de Teams Microsoft enviando lo decidido por los canales electrónicos previstos para su comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41488477efb677af424e38f2b068312a10ff6f6ce674622b7310066d09a4c14**

Documento generado en 03/11/2020 05:14:04 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>